

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**LICITACION PÚBLICA N°
0004-2016-HONADOMANI-SB**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES:

**“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE
NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO”**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas*

en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.

- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

IMPORTANTE:

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

En el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, los participantes pueden solicitar la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, a fin que el OSCE emita el pronunciamiento correspondiente, en los siguientes supuestos:

- Quando la absolución a una consulta por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.
- Quando la absolución de observaciones por parte del Comité de Selección se considere contraria a la normativa de contratación pública u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el procedimiento de selección o con el objeto de la contratación.

El pronunciamiento emitido por el OSCE se notifica a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de recepción del expediente completo por el OSCE.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la publicación de la integración de las bases, los participantes pueden solicitar al OSCE, la emisión de Dictamen de Pronunciamiento, según lo previsto en la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte".*

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas deben llevar la rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del suministro de bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo proveedor o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

IMPORTANTE:

- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el comité de selección no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación, el comité de selección determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El comité de selección puede rechazar una oferta cuando el precio ofertado sea sustancialmente inferior al valor estimado y, de la revisión de sus elementos constitutivos, se advierta que algunas de las prestaciones no se encuentren previstas o suficientemente presupuestadas, existiendo riesgo de incumplimiento por parte del postor.

Para estos efectos, el comité de selección debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la siguiente ponderación:

Precio	50 a 100
Otros factores	0 a 50

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P _i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O _i	=	Precio i.
O _m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

- b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

1.11. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada. En tal caso, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación respecto del postor cuya oferta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de ofertas.

1.12. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación.

IMPORTANTE:

- *Las Entidades someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y*

traducciones presentadas por el ganador de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

1.15. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo con el artículo 245 del Reglamento, a partir del día hábil siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro puede solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

No procede la emisión de constancias cuando el procedimiento de selección se encuentre bloqueado como consecuencia del procesamiento de una acción de supervisión.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</p>
--

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

IMPORTANTE:

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.*

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

IMPORTANTE:

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/. 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.*

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

ADVERTENCIA:

- **LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.**

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé
RUC N° : 20137729751
Domicilio legal : Av. Alfonso Ugarte N° 825 – Cercado de Lima.
Teléfono/Fax: : 20-10400 Anexo 193
Correo electrónico: : ygaray@sanbartolome.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO".

PAQUETE		DESCRIPCION	U/M	CANT.
1	1.1	HORMONA TIROIDE ESTIMULANTE (TSH) NEONATAL)	DET.	50,000
	1.2	17-OHP HIDROXIPROGESTERONA	DET.	50,000
	1.3	FENILCETONURIA (PKU) NEONATAL	DET.	50,000
	1.4	IRT FIBROSIS QUISTICA NEONATAL	DET.	50,000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N° 0971-DEA-HONADOMANI.SB.2016** el **04 de Mayo del 2016**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

IMPORTANTE:

- *La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Precios Unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el **plazo de veinte (20) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

PAQUETE	DESCRIPCION	U/M	CANT.	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
1	1.1 HORMONA TIROIDE ESTIMULANTE (TSH) NEONATAL)	DET.	50000	15000			10000			15000			10000		
	1.2 17-OHP HIDROXIPROGESTERONA	DET.	50000	15000			10000			15000			10000		
	1.3 FENILCETONURIA (PKU) NEONATAL	DET.	50000	15000			10000			15000			10000		
	1.4 IRT FIBROSIS QUISTICA NEONATAL	DET.	50000	15000			10000			15000			10000		

1era Entrega a los 20 días calendarios de recepcionada la orden de compra

4ta Entrega a los 05 días calendarios de recepcionada la orden de compra

7ma Entrega a los 05 días calendarios de recepcionada la orden de compra

10ma Entrega a los 05 días calendarios de recepcionada la orden de compra

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES) previa coordinación con el AREA DE PROCESOS – OFICINA DE LOGISTICA (Av. Alfonso Ugarte N° 825-Lima) 1er piso.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30373 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 010-97-SA y su modificatoria Decreto Supremo N° 020-2001-SA
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.
- D.S N° 001-2012/SA, Modifican artículos para este Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Resolución Ministerial N° 585-99.SA/DM, Aprueba Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines.
- Resolución Ministerial N° 204-2000-SA/DM, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Insumos de Uso Médico – Quirúrgico u Odontológico Estériles.
- Resolución Ministerial N° 1853-2002-SA-DM, Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 014-2011/SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos
- D.S N° 002-2012/SA, Modifican el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN¹

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 03/06/2016
Registro de participantes ² * A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 06/06/2016 Hasta las: 09:59 horas del 11/07/2016
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en *Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	: Del: 06/06/2016 Al: 17/06/2016 Mesa de Partes de la entidad -Av. Alfonso Ugarte N° 825- Lima (1er piso), en el horario ³ de 08:00am a 16:00pm ygaray@sanbartolome.gob.pe
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 27/06/2016
Integración de bases	: 28/06/2016
Presentación de ofertas * El acto público se realizará en	: 11/07/2016 SALON DE SOLIDARIDAD, Av. Alfonso Ugarte N° 825- Lima (1er piso), a las 10:00 horas
Evaluación de ofertas	: Del:12/07/2016 Al:13/07/2016
Calificación de ofertas	: 14/07/2016
Otorgamiento de la buena pro	: 15/07/2016 SALON DE SOLIDARIDAD, Av. Alfonso Ugarte N° 825- Lima (1er piso), a las 10:00 horas

IMPORTANTE:

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).*

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección de la **Licitación Pública N° 0004-2016-HONADOMANI-SB**, conforme al siguiente detalle:

¹ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

² El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

³ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

Señores

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Av. Alfonso Ugarte N° 825 - Lima

Att.: Comité de selección

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

**Denominación de la convocatoria: ADQUISICION DE REACTIVOS
PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION
DE USO**

OFERTA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. **Anexo N° 1**
- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. **Anexo N° 2.**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección⁴. **Anexo N° 3.**

Las especificaciones técnicas del producto que oferta deberán cumplir con lo requerido en las bases. Adicionalmente deberá presentar documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, como: *folletería* (original o copia simple legible, inserto del producto, catálogo o inserto del equipo ofertado, que permita demostrar que lo ofertado se ajusta a lo solicitado). La folletería adicional a presentar que sustente el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos deberá ser emitida por el Departamento de Control de Calidad del fabricante.

- d) Declaración Jurada de presentación del producto ofertado, de compromiso de plazo de entrega y vigencia mínima del producto, según modelo **Anexo N° 4.**
Las especificaciones técnicas del producto que oferta deberán cumplir con lo requerido en las bases.
Los productos tendrán una vigencia mínima de acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas.
Declaración Jurada que consigne la fecha de fabricación del equipo en sesión de uso y/o copia simple legible de certificado de fabricación en el cual se detalle la fecha de fabricación del equipo ofertado **Anexo N° 04-A.**
- e) Declaración Jurada de Compromiso de Canje por defectos y/o Reposición por vicios ocultos

⁴ El comité de selección debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

del producto a ofertar - **Anexo Nº 05.**

- f) Declaración Jurada sobre los alcances del Cumplimiento del programa y procedimientos de mantenimiento preventivo del Equipo a suministrar en sesión de uso. **Anexo Nº 06.**
- g) Cronograma de Mantenimiento Preventivo del Equipo a Suministrar en sesión de uso.
- h) Programa de capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del equipo a suministrar en sesión de uso **Anexo Nº 07.**
- i) Formato de Programa de Capacitación de manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica del Equipo a suministrar en Sesión de Uso **Anexo Nº 08.**
- j) Declaración Jurada y documentación que acredite que las personas encargadas de realizar las capacitaciones al personal usuario sean ingenieros mecánicos o electrónicos o tecnólogos médicos titulados en universidades nacionales o privadas en el Perú, colegiados y con habilidad profesional y haber sido capacitados por el fabricante, también se aceptará un profesional extranjero para realizar la capacitación, siempre y cuando tenga la certificación del fabricante, para lo cual deberá presentar, de ser el caso:
 - Título
 - Colegiatura
 - Declaración Jurada que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión.

El personal a brindar la capacitación deberá estar debidamente calificado y certificado (Para que sea válida esta capacitación por el representante del fabricante o dueño de la marca, en la carta de representación o contrato del representante, debe figurar que el fabricante le otorga tal facultad. Se aclara que las personas encargadas de realizar las capacitaciones al personal usuario, podrán realizarse por terceros siempre y cuando este cuente con un certificado actualizado que lo faculte como tal, emitido por la casa matriz), asumirá la responsabilidad de capacitar en el manejo de los equipos y suministros al personal médico y de laboratorio que designe el servicio de tamizaje, bajo la modalidad de entrenamiento en servicio por personal calificado o entrenamiento en centros de referencia internacional según convenga y por el tiempo necesario

- k) Declaración jurada de fecha de fabricación del equipo y/o copia simple de certificado de fabricación o certificado de conformidad emitido por el fabricante en el cual se detalle la fecha de fabricación del equipo ofertado que lo acredite.
- l) El precio de la oferta en NUEVOS SOLES y el detalle de precios unitarios. **Anexo Nº 9**
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

a) Capacidad legal:

- Copia de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta, expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.

Cuando se trate de consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.

- De ser el caso, promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 10)**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- b) **Registro Sanitario**
- c) **Buenas Prácticas de Manufactura**
- d) **Buenas Practicas de Almacenamiento**
- e) **Protocolo de Análisis**

IMPORTANTE:

- *El comité de selección debe detallar los demás documentos que servirán para acreditar cada uno de los requisitos de calificación aplicables al procedimiento, señalados en el numeral 3.2 del Capítulo III de esta sección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento.*

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) **El precio de la oferta en NUEVOS SOLES y el detalle de precios unitarios (Anexo Nº 9)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

- b) **Certificados de Garantía de Calidad**

Certificado de Calidad ISO 9001: 2008 del producto y equipo. (Copia simple legible). Vigente a la fecha de Presentación de Ofertas. El certificado de calidad ISO 9001:2008; genera confianza en la capacidad de sus procesos, en la calidad de sus productos y proporciona las bases para la mejora continua, en idioma castellano o, en su defecto acompañado de traducción según lo señalado en el numeral 1.8 del capítulo I de la Sección Específica de las Bases. Podrá presentar otro documento oficial como **Certificado de Calidad ISO 13485:2012**, esta norma internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad que puede ser utilizado por el postor para el diseño y desarrollo, producción instalación y servicio post venta de productos que garanticen la calidad de los bienes adquiridos y prestación de los servicios relacionados, en idioma castellano o, en su defecto acompañado de traducción según lo señalado en el numeral 1.8 del capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

- c) **Mejoras a considerar:**

Mejora 1

Identificación de reactivos y placas mediante sistema de código de barras o RFID

Mejora 2

SOFTWARE de gestión de datos que enlaza los resultados (software del equipo) con los datos demográficos de la tarjeta y que genere resultados para los Hospitales y demás establecimientos de salud, este software debe ofrecer un paquete estadístico capaz de generar indicadores de la gestión del Programa y debe contar con el Certificado ISO13485 y Declaración de Conformidad del mismo.

Mejora 3

El equipo deberá contar con capacidad de controlar las condiciones de humedad y temperatura en su interior para reducir las variaciones y la cantidad de humedad, que es un factor que desmejora el rendimiento de los ensayos, así también se incrementará la estabilidad de los reactivos y estos podrán estar almacenados durante mayor tiempo sin requerir puesta a punto diariamente. El proveedor deberá proveer accesoriamente el tipo de acondicionamiento ambiental necesario para el funcionamiento adecuado.

IMPORTANTE:

- Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera la siguiente ponderación:

PRECIO	60 puntos
CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD	10 puntos
MEJORAS A CONSIDERAR	30 puntos

IMPORTANTE:

- Luego de culminada la evaluación según los factores de evaluación señalados en el Capítulo IV de esta sección, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- j) Copia del RUC de la empresa
- k) Los postores que presentaron Declaración Jurada Simple detallando que su producto ofertado no requiere Registro Sanitario, deberán presentar el documento emitido por la DIGEMID.
- l) Copia simple legible de la Declaración Única de Aduanas (DUA) del equipo ofertado en sesión de uso.
- m) Se presentara la habilidad del colegio profesional correspondiente; de los profesionales que brindaran la capacitación, la cual tendrá que permanecer vigente hasta el término de la capacitación.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002 -2016-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/. 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.*
- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

IMPORTANTE:

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases,

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

debe presentar la documentación requerida en AREA DE CONTRATO – OFICINA DE LOGISTICA: AV. ALFONSO UGARTE N° 825-LIMA (1er. Piso).

IMPORTANTE:

- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/. 100,000.00).*

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central - Oficina de Logística y conformidad por la Jefatura del Servicio de Patología Clínica y de la Unidad de Tamizaje Neonatal.
- Informe del funcionario responsable de la Jefatura del Servicio de Patología Clínica y de la Unidad de Tamizaje Neonatal. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de recepción y conformidad del equipo en sesión de uso (Solo considerar en la primera entrega.)
- Comprobante de pago.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III REQUERIMIENTO</p>
--

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETIVO:

Continuar con la implementación del servicio de Tamizaje neonatal para detectar y diagnosticar en forma temprana hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria y fibrosis quística. Que permitirá al médico realizar el seguimiento a los niños afectados y proporcionar un tratamiento adecuado y oportuno. Además de proporcionar consejo genético a las familias afectadas.

JUSTIFICACIÓN:

Documentos Técnicos:

- ❖ Ley del Congreso de la República N° 29885, en la ciudad de Lima el 08 de junio del 2012, ley que Declara de Interés Nacional la Creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal,
- ❖ Resolución ministerial N°903 – 2012/MINSA, Lima 12 de noviembre del 2012, conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar el Proyecto de Reglamento de la ley que declara de Interés Nacional la Creación del Programa de Tamizaje Neonatal y su elaboración.
- ❖ El Ministerio de Salud en atención a lo dispuesto en la Ley N° 28927 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007”, inicia la implementación del Presupuesto por Resultados (PpR), proceso que se fortalece el año 2008 donde efectivamente se inicia su implementación.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"**PAQUETE: "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO".**

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
HORMONA TIROIDE ESTIMULANTE (TSH) NEONATAL (TEST DE HORMONA TSH NEONATAL)	DET.	50,000	<p>Presentación: reactivos para la determinación de la HORMONA TIROIDE ESTIMULANTE (TSH) NEONATAL (TEST DE HORMONA TSH NEONATAL), en empaque de 900 o más determinaciones. Tiempo de expiración no menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega.</p> <p>Metodología: Inmunoensayo fluorescente. Automatizado</p> <p>Accesorios: estándares, controles, equipos, complementos y otros estipulados que permitan la realización completa de la prueba.</p> <p>Conservación de la muestra de 2 °C a 8 °C.</p> <p>Muestra biológica: sangre capilar de talón sobre papel filtro.</p>
17 OHP HIDROXIPROGESTERONA (TEST DE HORMONA 17 HIDROPROGESTERONA)	DET.	50,000	<p>Presentación: reactivos para la determinación de la hormona 17 OHP HIDROXIPROGESTERONA (TEST DE HORMONA 17 HIDROPROGESTERONA), en empaque de 900 o más determinaciones .tiempo de expiración no menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega.</p> <p>Metodología: inmunoensayo fluorescente. Automatizado</p> <p>Accesorios: estándares, controles, equipos, complementos y otros estipulados que permitan la realización completa de la prueba.</p> <p>Conservación de la muestra de 2 °C a 8 °C.</p> <p>Muestra biológica: sangre capilar de talón sobre papel filtro.</p>

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

FENILCETONURÍA (PKU) NEONATAL	Det	50,000	<p>Presentación: reactivos para la determinación de FENILCETONURÍA (PKU) NEONATAL, en empaque de 900 o más determinaciones. Tiempo de expiración no menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega.</p> <p>Metodología: Inmunoensayo fluorescente automatizado o ensayo enzimático automatizado</p> <p>Accesorios: estándares, controles, equipos, complementos y otros estipulados que permitan la realización completa de la prueba.</p> <p>Conservación de la muestra de 2 °C a 8 °C.</p> <p>Muestra biológica: sangre capilar de talón sobre papel filtro.</p>
IRT FIBROSIS QUÍSTICA NEONATAL	Det	50,000	<p>Presentación: reactivos para la determinación de IRT FIBROSIS QUÍSTICA NEONATAL, en empaque de 900 o más determinaciones .tiempo de expiración no menor a 6 meses a partir de la fecha de entrega.</p> <p>Metodología: inmunoensayo fluorescente. Automatizado</p> <p>Accesorios: estándares, controles, equipos, complementos y otros estipulados que permitan la realización completa de la prueba.</p> <p>Conservación de la muestra de 2 °C a 8 °C.</p> <p>Muestra biológica: sangre capilar de talón sobre papel filtro.</p>

La empresa deberá proveer las tarjeta en papel filtro más un 10% para la recolección de la muestra, a continuación se detallan las especificaciones técnicas de la tarjeta para recolectar la muestra.

1. Debe incluir papel filtro para colecta de sangre con las siguientes características :
 - a) Debe ser hecho 100% de algodón.
 - b) Debe tener 04 a 06 círculos, como mínimo, de 13-16 mm de diámetro marcados con tinta biológicamente inertes de ser el caso.
2. Debe incluir códigos de barra en la tarjeta de datos demográficos que contiene el papel filtro. Obligatoriamente
3. Debe incluir datos demográficos, siendo el diseño proporcionado por la Unidad de tamizaje del Hospital e instrucciones impresas en la tarjeta con el logotipo del Hospital San Bartolomé.
4. Las tarjetas de colecta de sangre deben ser elaboradas por procesos completamente validados y en instalaciones acreditadas bajo las normas de calidad correspondientes.

LAS PRUEBAS SOLICITADAS SON PRUEBAS EFECTIVAS, LAS CALIBRACIONES Y CONTROLES QUE USEN PARA LAS PRUEBAS, SERAN SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR FAVORECIDO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

EQUIPO EN SESION DE USO

Especificaciones técnicas del equipo automatizado para tamizaje neonatal:

1. Ser un equipo automatizado, que debe contar con:

- 01 lector de código de barras de mesa y 01 lector de código de barras portátil.
- 01 procesador automático de 12 a más micro placas, capaz de dispensar reactivos, incubar, agitar, lavar y leer placas, según metodología
- Sistema de alarmas durante el proceso, para solución de problemas

2. Metodología: ensayo químico enzimático fluorescente o inmunoensayo fluorescente tiempo resuelto

Los protocolos de los ensayos deberán estar validados para el equipo en cesión de uso El postor ganador deberá entregar los controles de calidad externo con reconocimiento internacional que incluya la totalidad de los analitos solicitados en la bases.

Los reactivos empleados para la capacitación, estandarización y calibración, deberán ser facilitados por la empresa ganadora.

3. Performance: mínimo 800 pruebas por corrida en 8 horas de trabajo.

4. Características:

- Lector de código de barras para muestras (tarjeta) y microplacas (opcional) de reacción con software de enlace a perforador automático o semi-automático y procesador automático de microplacas, para realizar identificación única desde el perforado hasta el resultado final.
- Perforador de papel filtro automático o semi-automático, con sistema de alarma en caso de error en el perforado, perforado mínimo de dos microplacas en forma simultánea, interface al computador para envío electrónico de la identificación de la muestra única con el analizador de microplacas y software de gestión del sistema de procesamiento.
- Sistema completamente automatizado que procese mínimo 800 pruebas por corrida, que identifique las muestras y microplacas de reacción por tipo de prueba (TSH, 17OHP, PKU, IRT), que permita introducir microplacas de reacción de diferentes tipo de prueba, que agite microplacas, según metodología, incuba, que dispense reactivos, que lave las microplacas, que remueva discos de papel filtro. Debe tener capacidad para procesar mínimo 12 microplacas de 96 pocillos en una sola corrida, para TSH, 17OHP, PKU, IRT y emita resultados en forma automática a través de un computador en forma local y al software de procesamiento de pruebas, QUE PERMITA LA TRANSFERENCIA DE DATOS AL SISTEMA INFORMÁTICO HOSPITALARIO.
- Emisión de resultados en forma automática a través de un computador en forma local y al

software de procesamiento de pruebas.

5. Muestra: sangre seca en tarjeta de colecta de sangre según descripción detallada arriba.

6. Procesamiento de datos:

- 01 computadora y software conectados al lector de código de barras y perforador automático, para preparación de listas de trabajo, permitiendo la identificación única e inequívoca de la muestra de las muestras y microplacas.
- 01 computador y software para operación con procesador automático de microplacas, con capacidad para procesamiento de calibraciones, controles, resultados, gráficos, estadísticos, indicadores de calidad de los resultados y otros. Debe tener capacidad de almacenamiento local.
- Software para conectar los computadores anteriormente descritos en red para realizar un solo ingreso de identificación de la muestra y microplacas mediante el código de barras durante la perforación.
- Software para procesamiento, almacenamiento y transferencia de resultados a los hospitales centros de tamizaje dependientes de nuestra red a nivel nacional.
- El equipo tendrá una antigüedad no mayor a 4 años. Y deberá ser cedido en uso en calidad de comodato, siendo la empresa, responsable del mantenimiento preventivo, correctivo y operativo (calibrado) del equipo debiendo entregar las certificaciones requeridas.
- Un UPS con capacidad de autonomía mínima de 20 minutos.

7. Entrenamiento en tecnología y uso de equipos

La empresa proveedora, mediante su personal debidamente calificado y certificado (Para que sea válida esta capacitación por el representante del fabricante o dueño de la marca, en la carta de representación o contrato del representante, debe figurar que el fabricante le otorga tal facultad. Se aclara que las personas encargadas de realizar las capacitaciones al personal usuario, podrán realizarse por terceros siempre y cuando este cuente con un certificado actualizado que lo faculte como tal, emitido por la casa matriz), asumirá la responsabilidad de capacitar en el manejo de los equipos y suministros al personal médico y de laboratorio que designe el servicio de tamizaje, bajo la modalidad de entrenamiento en servicio por personal calificado o entrenamiento en centros de referencia internacional según convenga y por el tiempo necesario, el Hospital determinará el número de profesionales a capacitar no excediendo de cuatro de ser en un centro de referencia internacional.

8 Instalación del Equipo: El transporte del equipo, hasta el área usuaria (Tamizaje neonatal) y la instalación del equipo, puesta en funcionamiento en el área usuaria, estará a cargo de la empresa ganadora.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"

9 Lugar de entrega de los materiales: Los reactivos deberán contar con los respectivos registros sanitarios de los productos solicitados. Deberán ser entregados en los almacenes de la institución.

10 Plazo de entrega: 20 días a partir de recibida la orden de compra.

11 Cronograma de Entrega de los Materiales:

PAQ	DESCRIPCION	U.M	CRONOGRAMA DE ENTREGAS												TOTAL		
			Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Entrega 5	Entrega 6	Entrega 7	Entrega 8	Entrega 9	Entrega 10	Entrega 11	Entrega 12			
1.1	HORMONA TIROIDE ESTIMULANTE (TSH) NEONATAL (TEST DE HORMONA TSH NEONATAL)	DET	15000			10000				15000				10000			50000
1.2	17 OHP HIDROXIPROGESTERONA (TEST DE HORMONA 17 HIDROXIPROGESTERONA)	DET	15000			10000				15000				10000			50000
1.3	FENILCETONURIA (PKU) NEONATAL	DET	15000			10000				15000				10000			50000
1.4	IRT FIBROSIS QUISTICA NEONATAL	DET	15000			10000				15000				10000			50000

Nota: El tiempo de vigencia o caducidad de los reactivos entregados (kits o componentes) deberá ser no menor a 6 meses, luego de la fecha de entrega a los almacenes de la institución.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

IMPORTANTE:

- Indicar si se trata de una contratación por ítems, paquetes o lotes, en cuyo caso debe detallarse dicha información.
- Se puede indicar expresamente si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento, los requisitos de calificación⁵ son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL – OBLIGATORIO	
A.1	REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Promesa de consorcio con firmas legalizadas⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Anexo N° 10 <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.• Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe contar con:</p> <p>Registro Sanitario. Vigente a la fecha de presentación de ofertas, expedido por el Ministerio de Salud (DIGEMID). Los datos expresados en la oferta presentada, según Anexo N° 04 deben coincidir con los datos indicados en el Registro Sanitario del producto ofertado.</p> <p>En su defecto, se podrá presentar el Certificado de Registro Sanitario del Producto Importado (copia simple), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32° del D.S N° 010-97-SA —Un producto ya registrado, podrá ser importado y comercializado por quien no es titular del Registro Sanitario, siempre que el producto tenga idéntica denominación, la misma fórmula o composición que el producto registrado y proceda del mismo país, laboratorio o empresa fabricante. Para tal efecto, la DIGEMID emitirá a favor del interesado un Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado, siempre que quien lo solicite cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 6° del presente Reglamento (...), ello con la</p>

⁵ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁶ En caso de presentarse en consorcio.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

	<p>finalidad de permitir la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.</p> <p>El Registro Sanitario o certificado de Registro Sanitario de los productos que oferten los postores podrán estar a su nombre o de terceros. Para el caso de productos importados, la DIGEMID ha señalado que no es exigencia ser tenedor de certificado de registro de un producto importado o poseer registro sanitario de un producto importado y registrado en nuestro país por parte de un establecimiento farmacéutico (Droguería) para llevar a cabo su comercialización en territorio nacional; bastará que acredite que el producto ofertado cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea titular.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple legible del Registro Sanitario ó Certificado de Registro Sanitario. Vigente a la fecha de presentación de ofertas, expedido por el Ministerio de Salud (DIGEMID).</p> <p><u>Requisitos:</u> Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del laboratorio fabricante (copia simple legible). Vigente a la fecha de Presentación de Ofertas. En lugar del certificado de buenas prácticas de manufactura podrán presentarse los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de Libre Venta/Comercialización/Exportación que acredite el cumplimiento de normas de calidad, y/o- Certificado CE (Sistema de Garantía de Calidad Total) de la Comunidad Europea emitido por un Organismo Notificado, y/o- Declaración de Conformidad CE de la Comunidad Europea (emitida por el fabricante) y Certificado ISO 13485.- Certificado de la FDA <p>Se podrá presentar documentos que acrediten la misma función, valor o eficacia que los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura extendido por autoridad competente en el país de origen, esta opción sólo se realizará en los casos en que el país de origen de los productos no expida Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura y deberá consignar obligatoriamente, que el fabricante del producto cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura o de fabricación.</p> <p>Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante nacional o extranjero emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios o documento que acredite el cumplimiento de normas de calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.</p> <p>La certificación de Buenas Prácticas de Manufactura para el caso de dispositivos médicos es equivalente a la Certificación ISO 13485, que valida el sistema de Gestión de Calidad del Producto.</p> <p>Si el producto ofertado no requiere Registro Sanitario no será obligatoria la presentación del Certificado de Buena Prácticas de Manufactura.</p> <p>Cabe precisar que el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-SA, establece que los establecimientos farmacéuticos que se dediquen a la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios para sí o para terceros, deben certificar en buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de laboratorio, buenas prácticas de almacenamiento, entre otros.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple legible del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del laboratorio fabricante. Vigente a la fecha de Presentación de Ofertas.</p>
--	--

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

		<p><u>Requisitos:</u> Certificado de Buena Práctica de Almacenamiento (copia simple legible). A nombre del postor. Vigente a la fecha de la Presentación de Ofertas, extendido por autoridad competente peruana. Este documento no resulta exigible a los fabricantes, ya que en este caso, las Buenas Prácticas de Manufactura incluyen a las Buenas Prácticas de Almacenamiento. El BPA puede estar a nombre de postor y/o a nombre de terceros que cumpla con todos los dispositivos legales vigentes, acreditando el vínculo contractual con el postor.</p> <p>Al respecto, debe indicarse que el artículo 71º del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que las droguerías pueden encargar el servicio de almacenamiento y/o distribución, a droguerías, almacenes especializados o laboratorios debiendo asegurarse que cuenten con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento correspondiente. Asimismo, se indica que el servicio de almacenamiento que las droguerías brinden, puede ser en la modalidad de áreas exclusivas o compartidas. En ninguno de los casos la droguería, laboratorio o almacén especializado que encarga el servicio pierde la responsabilidad del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento. Por otro lado, de conformidad con el Anexo Unico - Anexo de definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. Además, el artículo 31º del Reglamento dispone que la promesa de consorcio, deberá contener como mínimo, la siguiente información: los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. En ese sentido, se advierte que la normativa de contratación pública ha previsto, a través del consorcio, la asociación de dos o más personas a fin de complementar recursos, capacidades y aptitudes, asimismo para ello se exige que en la promesa formal de consorcio se establezcan las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio.</p> <p>En el caso de consorcio, sólo le sería requerido tal documento al postor que se comprometiera con el ofrecimiento del almacén.</p> <p>Ahora bien, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo informado por la DIGEMID, a efectos de la acreditación cabal del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, cuando se celebre un contrato con un tercero que cuente con certificado de BPA, a fin de que este brinde su servicio de almacenamiento, deberá cumplirse con presentar tal contrato, así como también el postor deberá acreditar el cumplimiento de los procesos que le corresponden mediante el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento a su nombre.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple legible del Certificado de Buena Práctica de Almacenamiento. A nombre del postor. Vigente a la fecha de la Presentación de Ofertas, extendido por autoridad competente peruana.</p> <p><u>Requisitos:</u> Copia de Protocolo de análisis y/o Certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis (copia simple legible). Deberá ser emitido por el laboratorio de Control de Calidad del fabricante o por un laboratorio acreditado o autorizado por el Ministerio de Salud (MINSa), debe contener los análisis realizados en todos los componentes del producto, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las</p>
--	--	---

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

		<p>exigencias contempladas en la metodología declarada por el interesado en su solicitud.</p> <p>De ser el caso también podrán presentar en el inserto Pruebas Generales y Pruebas Específicas, que no estén contempladas en Protocolo de análisis y/o Certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis.</p> <p>Este documento es un informe técnico por cada lote que se produce, no se admitirá enmendaduras ni correcciones de este documento.</p> <p>Obligatoriamente, el Protocolo de Análisis y/o Certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis debe contener Pruebas Generales y Pruebas Específicas y consignar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre del Laboratorio que lo emite.- Nombre del producto.- Forma de presentación.- Fecha de vencimiento. En el caso de los productos estériles o perecibles.- Número de lote (si es código de uso interno, explicar en hoja adicional).- Fecha de Análisis.- Análisis físico - químicos, microbiológicos, farmacológicos y/o biológicos realizados, señalando las especificaciones, los Límites de Aceptación y los resultados obtenidos. (De acuerdo al protocolo de análisis que caa casa matriz estipula)- Firma del Jefe de Control de Calidad u otra firma autorizada. <p>Si el producto ofertado no requiere Registro Sanitario no será obligatoria la presentación del Protocolo de Análisis.</p> <p>Para el caso de productos de la Comunidad Europea, se permitirá que el representante legal pueda emitir el Certificado de Análisis, y que de esa manera ha sido aprobado por Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos – DIGEMID, siempre y cuando este sea validado por la autoridad correspondiente.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple legible del Protocolo de análisis y/o Certificado de análisis y/o ficha técnica de análisis.</p>
--	--	--

IMPORTANTE:

- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento.*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Puntaje Total: 100 Puntos

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento, se **debe** consignar el siguiente factor de evaluación:

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 7)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>60 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁷
<p>B. CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Deberá presentar certificados ISO 9001:2008 y/o ISO: 13485:2003 del fabricante de los reactivos.</p> <p>Certificado ISO 9001 : 2008 y/o Certificado ISO 13485 : 2012 10 puntos</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple legible, vigente a la fecha de presentación de ofertas</p>	<p>10 puntos</p>
<p>C. MEJORAS A CONSIDERAR</p> <p>MEJORA 1</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Trazabilidad de reactivos y microplacas. La aplicación debe contar con un sistema de identificación mediante sistema de código de barras o RFID.</p> <p>Este sistema debe permitir identificar y dar seguimiento a los pacientes y las microplacas utilizadas para el procesamiento, evitándose confusiones y equivocaciones y reduciendo considerablemente los tiempos.</p>	<p>Mejora 1 : 10 puntos Mejora 2 : 10 puntos Mejora 3 : 10 puntos</p>

⁷ El comité de selección define el puntaje y la metodología para su asignación.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁷
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la documentación correspondiente.</p> <p>MEJORA 2</p> <p><u>Evaluación:</u> SOFTWARE de gestión de datos que enlaza los resultados (software del equipo) con los datos demográficos de la tarjeta y que genere resultados para los Hospitales y demás establecimientos de salud, este software debe ofrecer un paquete estadístico capaz de generar indicadores de la gestión del Programa y debe contar con el Certificado ISO13485 y Declaración de Conformidad del mismo.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la documentación correspondiente Certificado ISO13485 y Declaración de Conformidad del mismo.</p> <p>MEJORA 3</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El equipo deberá contar con capacidad de controlar las condiciones de humedad y temperatura en su interior para reducir las variaciones y la cantidad de humedad ,que es un factor que desmejora el rendimiento de los ensayos, así también se incrementara la estabilidad de los reactivos y estos podrán estar almacenados durante mayor tiempo sin requerir puesta a punto diariamente. El proveedor deberá proveer accesoriamente el tipo de acondicionamiento ambiental necesario para el funcionamiento adecuado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la documentación correspondiente.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁸

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación de **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"**, que celebra de una parte el Hospital Nacional Docente Madre Niño-San Bartolomé, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20137729751, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte Nº 825-Lima , representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha Nº [.....] Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI Nº [.....], según poder inscrito en la Ficha Nº [.....], Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB** para la contratación de **"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPO EN SESION DE USO"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE RECEPCIONADA LA ORDEN DE COMPRA.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Almacén Central - Oficina de Logística y conformidad por la Jefatura del Servicio de Patología Clínica y de la Unidad de Tamizaje Neonatal.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

¹⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

¹¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de bienes que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- *De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.*

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ALFONSO UGARTE N° 825-LIMA (1er piso).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXOS

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la **ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO, DE COMPROMISO DE PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA MINIMA DEL PRODUCTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe, don identificado con DNI N°,
Representante Legal de, con RUC N°, DECLARO
BAJO JURAMENTO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		N° ÍTEM
NOMBRE DEL PRODUCTO		
MARCA		
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO		
FABRICANTE		
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO DEL PRODUCTO		
PAIS DE FABRICACION		
FORMA DE PRESENTACION		
NOMBRE Y NUMERO CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTRO SANITARIO		
VIGENCIA DEL PRODUCTO		
PLAZO DE ENTREGA		
ESPECIFICACIONES TECNICAS (Describir)		
De acuerdo a las especificaciones técnicas del producto solicitado.		

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

NOTA:

De ser necesario utilizar hojas adicionales

Este formato es para cada sub ítem que conforma el paquete.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO Nº 4-A

DECLARACION JURADA HOJA DE PRESENTACION DEL EQUIPO EN SESION DE USO

El que suscribe, don identificado con DNI Nº, Representante Legal de, con RUC Nº, DECLARO BAJO JURAMENTO que la información contenida en el presente documento se ajusta a la verdad:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

DENOMINACION DEL EQUIPO	
TIPO	
METODOLOGIA	
PERFORMANCE	
CARACTERISTICAS	
PROCESAMIENTO	
ACCESORIOS DEL EQUIPO	
SOPORTE TECNICO	
MODO DE OPERACIÓN	
FECHA DE FABRICACION (*)	
OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES	
ESPECIFICACIONES TECNICAS (Describir)	
De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo solicitado.	

NOTA:

De ser necesario utilizar hojas adicionales

(*) El año y mes de fabricación del equipo deberá estar refrendado por el Certificado de Fabricación y/u otro documento que confirme la información, emitido por el fabricante.

-El proveedor adjudicado al término del contrato deberá brindar a la Institución un periodo de cobertura adicional del equipo en sesión de uso (no menor a 2 meses), eso hasta el inicio o puesta en funcionamiento del equipo de sesión de uso de la nueva contratación.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO Nº 05

**DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE POR DEFECTOS Y/O
REPOSICION POR VICIOS CULTOS**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

Presente.-

De nuestra consideración,

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente "Declaración Jurada de Compromiso de Canje por defectos y/o Reposición por vicios ocultos" en representación de (del Consorcio) del producto que se nos adjudique de nuestra propuesta presentada a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB** para la **ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO.**

El canje será efectuado en el caso de que el producto haya sufrido alteración de sus características técnicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de vencimiento. El bien canjeado tendrá fecha de vencimiento igual o mayor a la ofertada en el procedimiento de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a sólo requerimiento de ustedes, en un plazo no mayor a 02 días calendario y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS ALCANCES DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA Y PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR EN SESIÓN DE USO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2016-HONADOMANI-SB

Presente.-

El que suscribe, don identificado con DNI N°, Representante Técnico y don identificado con DNI N° Representante Legal de, con RUC N°, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que de resultar favorecido con la buena pro, mi representada se compromete a:

Cumplir con el programa y los procedimientos de mantenimiento preventivo aprobado por el Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé del equipo a ofertar.

Paquete: _____

Denominación: _____

Marca : _____

Modelo: _____

Cantidad: _____

El mantenimiento del equipo, será efectuado en el lugar en que se encuentre instalado, asegurándose el correcto funcionamiento del mismo, para ello mi representada ejecutará el Programa y los Procedimientos de Mantenimiento Preventivo, realizando actividades básicas como:

- a) Inspecciones o revisiones globales y específicas del equipo.
- b) Ajustes eléctricos, electrónicos y/o mecánicos.
- c) Limpieza, lubricación, engrase y pintado.
- d) Pruebas de funcionamiento.
- e) Verificación, calibración y regulación de parámetros de funcionamiento.
- f) Cambio de partes, piezas y/o accesorios, a ser suministrados por el contratista.
- g) Otras que demande el mantenimiento.

Asimismo, es responsabilidad de mi representada el correcto funcionamiento del equipo bajo su cobertura durante la vigencia del contrato.

Asimismo, las fallas que presente el equipo será de responsabilidad de mi representada y serán asumidas por nosotros, salvo que se demuestre que han sido ocasionadas por personal usuario del Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO Nº 07

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL EQUIPO A SUMINISTRAR EN SESIÓN DE USO

- CARACTERÍSTICAS GENERALES -

CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO
Personal a capacitar	Usuarios directos, el cual será coordinado con el área usuaria.
Tiempo de capacitación	Será coordinado con el área usuaria
Instructores	Experto (s) debidamente acreditados por el fabricante o dueño de la marca
Estructura del curso	Teórico – Práctico. Se deberá desarrollar en idioma español; referido al manejo, operación funcional, cuidado y conservación básica (limpieza y cuidados mínimos del equipo).
Lugar de capacitación	En las instalaciones del HONADOMANI/SB. Av. Alfonso Ugarte Nº 825- Lima o Centros de Referencia Internacional de Tamizaje según convenga y por el tiempo necesario, cuyos costos serán asumidos por el postor ganador.
Fecha de capacitación	Inmediatamente después de la recepción y prueba operativa del equipo, previa coordinación con la jefatura del área usuaria. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.
Materiales de capacitación	Se deberá entregar a cada participante y los reactivos a usar serán suministrados por el postor ganador y no estarán considerados dentro de las pruebas adquiridas.
Duración del Programa de Refuerzo de Capacitación	Dentro del período de garantía por el tiempo que sea necesario, según coordinación con el área usuaria.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

*"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"***ANEXO Nº 08****FORMATO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL EQUIPO A SUMINISTRAR EN SESIÓN DE USO**

EQUIPO	MARCA	MODELO	PAQUETE	PROVEEDOR
NOMBRE DEL INSTRUCTOR		NACIONALIDAD		EXPERIENCIA
FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO		DÍAS – HORARIO	
Nº	TEMÁTICA DEL CURSO			HORAS
1	Principios de Funcionamiento			
2	Operación del Equipo			
3	Explicación de los Componentes, Repuestos, Accesorios e Insumos			
4	Análisis de Fallas Comunes			
5	Normas de Cuidado y Conservación Básica			
6	Práctica			

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

7	Examen	
TOTAL DE HORAS		

Fecha: _____

NOMBRE, SELLO Y FIRMA

Del Instructor

NOMBRE, CARGO, SELLO Y FIRMA

VºBº Jefe de Servicio de destino

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO Nº 9

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CANT.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ¹²	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
	TOTAL		

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN EL PAQUETE.

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta".*

¹² Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios.

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".*

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

LICITACION PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

"ADQUISICION DE REACTIVOS PARA TAMIZAJE NEONATAL CON EQUIPAMIENTO EN SESION DE USO"

ANEXO Nº 10

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0004-2016-HONADOMANI-SB**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones), de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del procedimiento de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% ¹³ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
<hr/>	
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% ¹⁴ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
<hr/>	
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, esta declaración debe ser con firmas legalizadas de los integrantes del consorcio.*

¹³ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁴ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
